



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 414

Artículo 1º): Determinase la aplicación de un tercer anticipo por la Tasa de Servicios Sanitarios para el año fiscal 1984, cuyo vencimiento operará el / día 20 de Junio de 1984 y que se calculará tomando como base el importe del segundo anticipo, cuyo vencimiento operó el día 16 de Abril del corriente año, actualizado / por el coeficiente 1,3392 que resulta de dividir los Indices de Precios al Por Mayor Nivel General de los meses de Mayo de 1984, sobre Febrero de 1984, tomando el 50% // del resultado correspondiente.º

Artículo 2º): Establéce la aplicación de un segundo anticipo para la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública para el año Fiscal / 1984 cuyo vencimiento operaba el 30 de Abril del corriente año, actualizado por el coeficiente 1,2091, sobre Febrero de 1984, tomando el 50% del resultado correspondiente que resulta de dividir los índices de precios al Por Mayor Nivel General del Mes de Mayo de 1984, sobre Marzo de 1984.-

Artículo 3º): Los anticipos consignados en los artículos anteriores, serán descontados en forma proporcional de cada una de las cuotas que se fijan / en la Ordenanza Impositiva para el año 1984, para las dos tasas precedentemente mencionadas.-

Artículo 4º): De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B)
EL DIA 13 de Julio de 1984.-